



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 01/07/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 9 de julio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00497-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 01 de julio de 2021 por la apoderada de la parte actora, se ordena oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, a efectos de que en el evento de existir depósitos judiciales para el proceso que en dicho despacho judicial cursó dentro del proceso radicado bajo el número 2017-108, se sirvan ponerlos a disposición del presente asunto, teniendo en cuenta el embargo de remanentes que surtió efectos legales a favor del presente asunto.

Líbrese el correspondiente oficio con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

Ahora bien, revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho se advierte que el Pagador del Municipio de Armenia, no ha dado cumplimiento de lo informado a través del oficio N° 1805 del 21 de junio de 2019 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, en el sentido de dejar a disposición del presente asunto la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente devengado por José Alexander Perdomo Orjuela (C.C. 7.563.943), como empleado del Municipio de Armenia.

En consecuencia, el despacho considera pertinente requerir al PAGADOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento o se ha pronunciado respecto de la orden comunicada a través del oficio N° 1805 del 21 de junio de 2019 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, respecto del demandado José Alexander Perdomo Orjuela (C.C. 7.563.943), advirtiéndole al pagador que de no dar cumplimiento a la orden proferida podrá ser responsable solidario por los descuentos no efectuados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio con destino al Pagador del Municipio de Armenia, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 12 de julio 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0549537fe94fa03ebd213a7142b3c787fcada2bb66abc5dece1e566a8ed8753**

Documento generado en 09/07/2021 11:00:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**